COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Itagüí,

INPEC 17-03-2026 15:39
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0070778 Fol:10 Anex:0 FA:0
ORIGEN 5013 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / MARCELA ESPERANZA ROMO MELO
DESTINO READYNET S.A.S.
ASUNTO CONTRATO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO DE SUMINISTROS
OBS CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GAS PROPANO, PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y

2026EE0070778

Señor
OSCAR ANCIZAR BARRERO GARCES
Representante Legal
READYNET S.A.S.
Carrera 86 49 DD 115
Girardota, Antioquia, Colombia
obarrero@readynet.net.co

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta Contrato de Suministros No. 501-MC-005-2026.

Respetado Señor **OSCAR ANCIZAR BARRERO GARCES,** Representante Legal de la firma **READYNET S.A.S.**

Me permito informarle que La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz - CPAMSPA del INPEC, aceptó su oferta presentada el día 15 de marzo de 2026, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 501-MC-005-2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 501-MC-005-2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**501-MC-005-2026**
CONTRATISTA	**READYNET S.A.S.** **NIT.** 900.529.085 - 2
	Representante Legal (Gerente) **OSCAR ANCIZAR BARRERO** **Identificación:** C.C. No. 98.577.642 de Bello - Antioquia
	Dirección Comercial: Carrera 86 49 DD 115 Girardota, Antioquia, Colombia
	Teléfonos: 3197622900
	Email Comercial o electrónico: obarrero@readynet.net.co
OBJETO	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GAS PROPANO, PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD LA PAZ – INPEC.**
ALCANCE DEL OBJETO	El futuro contratista debe garantizar el suministro de producto de alta calidad que satisfagan totalmente las necesidades de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC, de acuerdo

<table>
<tr><td></td><td>a la solicitud que elevó el responsable del área correspondiente. En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

a. Realizar la entrega del elemento objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, seguros, embalajes, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es).
b. Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
c. La entrega del elemento objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo ejecución del contrato.
d. La entrega del elemento se debe realizar dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud de pedido realizado por el Supervisor del contrato.
e. El oferente seleccionado debe tener la disponibilidad de inventario necesaria y hacer las recomendaciones que considere pertinentes para lograr mejores resultados.
f. El oferente deberá garantizar la prestación del suministro del elemento a contratar como mínimo desde las 08:00 am y hasta las 03:30 pm de lunes a viernes, de manera que garantice el suministro permanente del elemento.
g. En caso de ser adjudicado el contrato, el precio de cada producto no será reajustado durante la ejecución del contrato; Sin embargo, de llegarse a presentar inconvenientes con la continuidad de los productos o un alza de precios excesiva por factores ajenos a los fabricantes, proveedores y/o comprador se procederá a realizar la modificación necesaria con los soportes legales respectivos.
h. El futuro contratista, debe contar con una adecuada infraestructura física, sistemas de almacenamiento, conservación y transporte del elemento. Garantizar el suministro periódico del elemento, en caso de escasez, huelgas y demás inconvenientes.
i. Contar con personal idóneo, para la manipulación y entrega del elemento. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el INPEC, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.
j. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
k. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>Para Contratar el suministro de Gas Propano, para garantizar el buen funcionamiento del Proyecto Productivo Panadería de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC., los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

<table>
<tr><th colspan="5">LISTADO DE PRODUCTOS RUBRO SERVICIOS PUBLICOS – GAS PROPANO</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>ARTICULO</th><th>ESPECIFICACIONES</th><th>CANTI</th><th>UNIDAD DE MEDIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>GAS GPL * 100 LIBRAS</td><td>Gas propano domiciliario distribuido en: cilindro metálico, capacidad de 100 libras, cuello protector, anillo inferior que pueda soportar altos impactos, tapa válvula posicionada, emblemas con los datos de la empresa y número de la identificación del cilindro.</td><td>1</td><td>UNIDAD</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	NOTA: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente. **OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** 1. El proponente manifiesta de manera expresa en la carta de presentación de la oferta que dará cumplimiento a los anteriores requisitos mínimos de especificaciones técnicas El cumplimiento de estos se calificará con la denominación CUMPLE o NO CUMPLE, por lo que no otorgará puntaje. 2. No serán habilitadas para participar en el proceso, las propuestas que no cumplan con las especificaciones técnicas anteriores, toda vez que son de carácter obligatorio. 3. Teniendo en cuenta que el Proyecto Productivo Panadería es una actividad productiva reglamentada en el acuerdo 010 de 2004, dicho proyecto está sujeto a recaudo con las ventas que se realizan a través del aplicativo dispuesto para tal fin; ventas realizadas a la PPL, así mismo el pago; por lo que el pago del contrato derivado de los estudios previos y la invitación publica, dependerán del recaudo realizado en la medida que el personal privado de la Libertad consuma los productos realizados. 4. Para los efectos del contrato, se tomará el valor de la propuesta en cantidades unitarias, por lo tanto, el valor del contrato será el que resulte de la oferta por unidad y su ejecución será en cantidades indeterminadas, los productos serán suministrados según la necesidad de la Cárcel y Penitenciaria Con Alta y Media Seguridad la Paz de Itagüí hasta agotar el presupuesto correspondiente a Ocho Millones doscientos Mil Pesos M/cte. **($8.200.000,00).,** o hasta vencido el plazo de ejecución, lo que primero ocurra**.** 5. El precio unitario ofrecido no puede sobrepasar el precio techo unitario cotizado, NO se aceptan ofertas parciales so pena causal de rechazo de la oferta.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y su alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. b) Realizar el suministro del elemento a la entidad, en los tiempos y lugares establecidos de mutuo acuerdo con el supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad dentro del término establecido en el presente estudio previo. d) Suministrar los elementos objeto del contrato hasta agotar el valor total del mismo. e) Asumir los costos de embalaje y transporte de los bienes a los lugares que defina la entidad, para ser recibidos por la oficina correspondiente. f) Garantizar que los elementos entregados son de excelente calidad y de marcas reconocidas en el mercado, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. (En la oferta presentada) g) Cumplir con los plazos y cumplimientos fijados y establecidos en el contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando la dilación y trabas en la ejecución del contrato. h) Atender de forma oportuna e inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato, dejando a disponibilidad los datos de contacto (Teléfono y correo electrónico), que se requieran con ocasión al objeto contratado.

	i) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. j) Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, siempre que guarden relación con el objeto y las especificaciones técnicas de los bienes contratados. k) Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. l) Dar cumplimiento en términos de garantía de producto, siempre que se identifiquen cambios en el producto, derivados del embalaje, medio de conservación, calidad, características técnicas y que evidencien deterioro o mal estado en el producto. m) Cargar las facturas oportunamente con la firma y aprobación del supervisor del contrato, en los aplicativos de SECOP II, SIIF NACION, so pena de ser pagadas dentro de la reserva presupuestal de la vigencia. n) Es de estricto cumplimiento en los eventos que el contratista del estado este obligado a facturar electrónicamente, presentar la respectiva factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para la entrega y el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de mayo 2020". o) Al presentar la oferta se debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental, municipal, que causen a razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del oferente. p) Las demás que se requieran para un cabal cumplimiento del objeto contratado.
OBLIGACIONES DE LA CPAMSPA – INPEC	La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC se obliga para con el Contratista a: **a)** Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato. **b)** Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA. **c)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA. **d)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **e)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **f)** Exigir al contratista seleccionado la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **g)** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. **h)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **i)** Exigir la calidad de los servicios y bienes objeto del contrato. **j)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra la CPAMSPA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **k)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **l)** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 de código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativos (Ley 1437 de 2011). **m)** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

<table>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 23 del mes diciembre de 2026 o agotar el presupuesto a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento (si aplica), por parte de la (Oficina encargada), lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta y el Registro Presupuestal, en el SECOP II.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución donde se entregará y recibirá el producto, será en el Municipio de Itagüí, en la Carrera 70 No. 23-10 Barrio San Francisco, Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC. únicamente en los horarios de 8 am a 11 am y de 1:30 pm a 3 pm, en días hábiles laborales.

Se deberá tener en cuenta que las personas que ingresen al Establecimiento deberán portar su cedula original y evitar la entrada de aparatos electrónicos, dinero, joyas y cualquier tipo de armas en cumplimiento de las normas establecidas para el ingreso de personas y vehículos externos a las instalaciones de los ERON a cargo del INPEC.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor del presente contrato será hasta la suma de <u>OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.200.000.00).,</u> (monto agotable).

<table>
<tr><th colspan="6">Oferta económica - suministro GAS PROPANO</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>ARTICULO</th><th>ESPECIFICACIONES</th><th>CANT.</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>VALOR UNITARIO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>GAS GPL * 100 LIBRAS</td><td>Gas propano domiciliario distribuido en: cilindro metálico, capacidad de 100 libras, cuello protector, anillo inferior que pueda soportar altos impactos, tapa válvula posicionada, emblemas con los datos de la empresa y número de la identificación del cilindro.</td><td>1</td><td>UNIDAD</td><td>$307.000</td></tr>
</table>

FORMA DE PAGO:

La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC, efectuará los pagos al contratista, previa presentación y cargue de la factura correspondiente a través del SECOP II, de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual para proveedores de Colombia Compra Eficiente, previa revisión supervisor, estar a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, adjuntar copia de las respectivas planillas, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que la modifiquen adicionen o aclaren y aprobación de los mismos por parte de la oficina de pagaduría.

El pago estará sujeto a recaudo consignado en CUN y previa disponibilidad del PAC.

Para el pago, se deberá contar con toda la documentación soporte para realizar el pago, con el lleno de los requisitos.

Las facturas serán canceladas por La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.</td></tr>
</table>

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y cargadas en la Plataforma SECOP II, no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

La adquisición de los productos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, según lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 200. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención de ICA Municipio de Itagüí y Estampillas Departamentales de Antioquia Jaime Isaza Cadavid, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
De acuerdo con el concepto financiero el INPEC en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES	ESTAMPILLAS
Contratar el suministro de Gas Propano, para garantizar el buen funcionamiento del Proyecto Productivo Panadería de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC	La adquisición de los Productos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000. Según certificación del Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia 2026 con oficio número MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero de 2026.	Retención en la fuente renta por compras (2.5% o 3.5% según corresponda) Retención de ICA Municipio de Itagüí – De acuerdo a Tarifa Establecida por el Municipio para la actividad económica del contratista, si los bienes son despachados en el Municipio de Itagüí - Antioquia. Durante la ejecución del contrato quien suministra el bien y/o servicio debe asumir las demás cargas arias de carácter legal del orden nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.	Estampillas Departamentales de Antioquia Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid 0.4% del valor total de la factura antes de IVA. Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital con un 0.4% del valor total de la factura antes de IVA. Estampilla Pro Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E.) con un 0.4% del valor total de la factura antes de IVA.

REQUISITO PARA REALIZAR LOS PAGOS

Para realizar los pagos el supervisor del contrato deberá allegar la siguiente documentación al Área Administrativa y Financiera de la CPAMSPA del INPEC:

1) Oficio remisorio: Oficio de remisión de documentos, previamente radicado en el Aplicativo GESDOC.
2) Factura expedida por el contratista, identificando como cliente a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz, con NIT 811.010.070-0. Teniendo en cuenta la Responsabilidad Tributaria del contratista se deberá exigir cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos, que el contratista realice el cargue de la factura correspondiente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o en SECOP II. Si el contratista es no responsable de IVA deberá presentar Cuenta de Cobro (o no está obligado a facturar como lo señala el artículo 1.6.1.4.3 del decreto único reglamentario 1625 del 2016, modificado por el decreto 358 del 2020), si es Responsable de IVA deberá presentar factura con el lleno de los requisitos de acuerdo al Código de comercio, Art. 774 y los requisitos contemplados en el artículo 617 del estatuto tributario y Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020. Adjuntar los tiquetes de cada consumo de combustible al parque automotor.
3) Comprobante de Entrada al Almacén.

	4) Acta Recibido a Satisfacción del Supervisor del contrato 5) Certificación expedida por el supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de la misma. 6) Fotocopia del contrato u Orden de Compra. 7) Compromiso presupuestal de Gasto RPC. 8) Acta de Inicio. 9) Acta de Aprobación de Garantías. 10) Garantías. 11) Certificado de Pago de Representante Legal o Revisor Fiscal y Constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Pagos Parafiscales, estos últimos si hubiere lugar a ellos. (Salud Pensión, Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar) **Tener en cuenta** El supervisor deberá tener en cuenta lo siguiente, para que los documentos cumplan con el lleno de los requisitos para poder dar inicio al proceso de pago, ya que si no cumple serán devueltos los documentos para que sean corregidos: ✓ El supervisor antes de entregar los documentos soportes al Área Administrativa y Financiera debe haber aprobado las facturas en el aplicativo SIIF Nación II, se solicita sea rechazada la factura si no cumple con los requisitos, para que el proveedor realice los cambios correspondientes y se dé cumplimiento a los requisitos. ✓ Para el pago se deberá presentar esta documentación, y comunicarle al proveedor que debe cargar las facturas en la plataforma SECOP II, sin este trámite, no se realizará ningún pago. ✓ El acta de recibido a satisfacción y certificado de cumplimiento deberá contener los datos exactos del contrato u orden de compra como numero de contrato u orden de compra, fechas de suscripción, fecha de inicio, nombre contratista, NIT contratista y valor. ✓ Deberá corroborar que el Comprobante de entrada al almacén tenga el número de contrato u orden de compra correcto al igual que la fecha del contrato, nombre correcto del contratista y su NIT, numero de factura y fecha, todo coincida con el contrato u orden de compra y factura. Este comprobante le deberá ser entregado el mismo día por parte del almacenista o máximo al día siguiente. ✓ Verificar que el contratista haya dado cumplimiento a los elementos contratados como de las fechas de ejecución.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE** (**$8.200.000.00),** de acuerdo al valor total del presupuesto asignado y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Que se encuentra amparado en La disponibilidad presupuestal que se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP- No. 5326** de fecha 2026-02-16, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-501 EPAMS ITAGUI, DEPENDENCIA 501PAN PANADERIA - EPCITAGUI, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO A-05-01-02-006-009 SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA), Fuente: Propios, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: SE EXPIDE CDP DE ACUERDO AL OFICIO NO. 2026IE0033507 DEL 16-02-2026, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA EL PP PANADERIA DE LA CPAMSPA, Expedido por la Responsable de Presupuesto de la CPAMSPA - INPEC, por valor de Ocho Millones Doscientos Mil Pesos M/cte. **($8.200.000,00).**

<table>
<tr><td>GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, La Cárcel y Penitenciaria Con Alta y Media Seguridad la Paz, considera pertinente solicitar al contratista la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de La Cárcel y Penitenciaria Con Alta y Media Seguridad la Paz,, con NIT. No. 811.010.070 – 0, Dirección: Carrera 70 # 23 -10 Barrio San Francisco Itagüí, teléfono: 6012347474 opc. 2 ext. 50116, la cual consistirá en la póliza expedida por la compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En este orden de ideas, el oferente que resulte adjudicatario, una vez publicada en el SECOP II la comunicación de Aceptación de la Oferta, dentro de dos (2) días hábiles siguientes se compromete y obliga a constituir una Garantía Única con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA %</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td><td rowspan="2">Duración del contrato y 4 meses más. Contados a partir de la suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Bienes</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por DANY MIGUEL MONTERREY PEREZ, responsable del Proyecto Productivo Panadería de La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC, o quien haga sus veces. Correo: granjas.epcitagui@inpec.gov.co Teléfono: 2743434 opc. 2 ext. 50128.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

El supervisor tiene la obligación de aprobar a través de la plataforma del SECOP II las facturas generadas del contrato y será el responsable de indicar que se surta el proceso radicación para pago, igualmente debe alimentar la plataforma con todos los documentos del proceso poscontractual, como son: acta de inicio, certificado de recibo a satisfacción, certificado de cumplimiento, pago de aportes parafiscales del proveedor, informes parciales y/o finales de supervisión y Orden de Pago correspondientes a cada factura.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</td><td>Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE PARAFISCALES</td><td>EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>CUENTA BANCARIA</td><td>Cuenta de ahorros No. 39900001288 a nombre de: READYNET S.A.S con NIT. 900.529.085 - 2, del Banco: Bancolombia S.A.</td></tr>
</table>

PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones, modificaciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC,** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA (si aplica), por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será el Municipio de Itagüí – Antioquia, Carrera 70 No. 23-10 Barrio San Francisco, Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

My. PÉREZ ORTEGA EDGAR IVÁN
Director Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz - Itagüí

Revisó: Libia Esther Losada Molina / Responsable Administrativa y Financiera
Elaboró: Marcela Romo Melo / Responsable Contratación
Fecha: 17/03/2026
Archivo: C:\COMPRAS\COMPRAS 2026\CONTRATACION\MINIMA CUANTIA\5 - GAS PANADERIA 501-MC-00-202\CONTRACTUAL\PA-LA-M03-F16_V01_Comunicacion_Aceptacion_de_Oferta 501-MC-005-2026 - GAS PANA.docx